

CONCURSO DE OFERTAS

No. 002-2008

PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHÍCULOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LA SECRETARÍA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA

1. ENTIDAD QUE CONVOCA Y OBJETO DE LA INVITACIÓN:

La Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, domiciliada en la ciudad de Quito, Avenidas Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tercer piso, convoca a las Empresas Aseguradoras, a participar en el

CONCURSO DE OFERTAS No. 002-2008 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHÍCULOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA

2. BASE LEGAL

El concurso se basa en la Codificación de la Ley General de Seguros y su Reglamento y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

3. PARTICIPANTES:

En el presente Concurso de Ofertas podrán participar personas jurídicas nacionales, que cumplan con estos Términos de Referencia;

Ningún oferente podrá participar con más de una oferta.

4. DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN A OFERTAR:

Constituyen documentos de esta Invitación para Concurso de ofertas:

- Invitación
- Términos de Referencia
- **Anexo 1.** Carta de Presentación y Compromiso.
- **Anexo 2.** Oferta Económica.
- **Anexo 3.** Listado de Bienes asegurados.
- **Anexo 4.** Formulario de Presentación de la Oferta.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se presentará debidamente numerada y rubricada por el oferente en original, en sobre cerrado con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial, bajo el siguiente título:

CONCURSO DE OFERTAS No. 002-2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHÍCULOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA

5.1. El sobre único contendrá:

- a) Carta de Presentación y Compromiso utilizando el Anexo No. 1.
- b) Certificado actualizado emitido por el INCP, sobre el cumplimiento de contratos del oferente con el Estado.
- c) Los estados de situación financiera y de resultados del último ejercicio fiscal, presentados a la Superintendencia de Bancos y Seguros, debidamente legalizado por el contador y el oferente o el representante legal, según el caso;
- d) La revelación de las principales variaciones ocurridas entre la fecha de los balances y el penúltimo mes anterior al de la presentación de la oferta que afecten la situación financiera del oferente, los que estarán debidamente legalizados por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las personas que se citan en el literal anterior.
- e) En caso de no haber variaciones significativas, se presentará una declaración notariada en tal sentido, legalizada por el contador y el oferente o su representante legal en cuanto fuere del caso.
- f) Certificado actualizado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, así como la certificación de esta entidad de control que la acredite para operar en el ramo de seguros ofertado y con experiencia de al menos 5 años en la materia.
- g) Nombramiento del Representante Legal debidamente legalizado e inscrito en el Registro Mercantil y con vigencia a la fecha de presentación de la oferta.
- h) Certificado actualizado otorgado por la Superintendencia de Bancos y Seguros que certifique el cumplimiento del Margen de Solvencia Técnica y Económica del oferente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley General de Seguros.
- i) Detalle de las sucursales distribuidas en todo el país
- j) La propuesta según el modelo de Anexo preparado por la Secretaría Nacional del Agua y los documentos adicionales que estime conveniente el oferente.
- k) Se deberá anexar un ejemplar no negociable de la póliza de seguro y sus anexos ofertados.

- l) Se anexará el detalle de las reaseguradoras registradas en el organismo de control que respalden el ramo de seguro ofertado.
- m) Certificado del Registro Único de Proveedores RUP

6. ALCANCE DEL SERVICIO:

La presente Invitación a Concurso de Ofertas tiene por objeto seleccionar una empresa aseguradora **PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHÍCULOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA**, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de los Pliegos.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:

Las Ofertas se presentarán hasta las **15h00 del día jueves 27 de noviembre del 2008**, en la Secretaría de la Comisión Técnica para la Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA (Asesoría Jurídica), ubicado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Tercer Piso en la Ciudad de Quito en un sobre lacrado y sellado, conteniendo todos los documentos que se solicitan en estos pliegos. A partir del las 15H15 se procederá a la apertura de sobres con el número de oferentes presentes.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, telex, fax, o condicionadas, así como aquellas que se encuentren alteradas o corregidas y las presentadas de manera extemporánea.

8. GASTOS, TRIBUTOS, IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Correrá por cuenta del oferente el pago de cualquier tipo de gastos, tributos, impuestos y retenciones que causare la suscripción y posterior ejecución del contrato respectivo.

9. NORMAS A SEGUIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- 9.1. Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a los Anexos preparados por la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA.
- 9.2. La presentación de la oferta constituirá una declaración de que el oferente ha revisado, conoce y está completamente de acuerdo en todas las partes y términos de las bases; la omisión o descuido del oferente al revisar los documentos, no le releva en forma alguna de sus obligaciones, con relación a la propuesta.
- 9.3. Las ofertas tendrán un período de validez de 90 días a partir de la fecha límite establecida para la entrega de las propuestas.
- 9.4. Las ofertas deberán presentarse en original, en idioma castellano, foliadas y rubricadas por el representante legal de la empresa oferente.

- 9.5. Las propuestas deberán presentarse en un (1) sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial y estar identificado con la siguiente leyenda:

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA – SENAGUA

CONCURSO DE OFERTAS No. 002-2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHÍCULOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO, PARA LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA

- 9.6. Los documentos contenidos en el sobre, deberán presentarse en original debidamente foliada y rubricada.
- 9.7. La Secretaría de la Comisión Técnica para la contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, expedirá el comprobante de recepción por cada propuesta entregada personalmente, indicando la fecha y hora de recepción.
- 9.8. El sobre será abierto y su contenido leído a partir de las 15h15 del mismo día señalado para el cierre del concurso y el resultado de cumplimiento de requisitos solicitados en estos Pliegos, se dará a conocer en la misma audiencia pública en presencia de los oferentes que deseen concurrir.
- 9.9. A continuación la Comisión procederá a la designación de la Sub Comisión Técnica que estudiará las ofertas, se encargará de evaluar los documentos contenidos en el sobre único, y presentará un informe que contenga criterios y cuadros comparativos de orden legal, técnico y económico.

10. CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Si el interesado, luego del análisis de los pliegos del concurso, necesita una aclaración o ampliación sobre los documentos, podrá solicitarla a través del portal de compras públicas del Instituto Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 96 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será de responsabilidad de los oferentes verificar si poseen todos los alcances, los mismos que se considerarán como recibidos.

Las consultas o solicitudes de aclaraciones y sus respuestas no producirán efectos suspensivos en el plazo para presentación de ofertas.

11. INSTRUCCIONES A LOS PARTICIPANTES:

La falta u omisión de uno o más documentos, datos solicitados o condiciones contempladas en estos Términos de Referencia, será motivo suficiente para no considerar la oferta, dentro de la presente invitación.

Lo que consta en uno de los documentos para el proceso de contratación, se considerará cuando sea conveniente y pertinente para la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, como que constare en todos. En caso de incongruencia o

incompatibilidad cuya aclaración no hubiere sido pedida dentro de los plazos establecidos para consultas y aclaraciones, prevalecerá la más conveniente a los intereses de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA.

Para la formulación y presentación de la oferta, los participantes declaran conocer todas las condiciones favorables o desfavorables que puedan influir en el desarrollo normal de la misma.

12. ADJUDICACIÓN DE LOS SEGUROS:

Las coberturas se considerarán vigentes a partir de la fecha que se indique en el oficio de adjudicación.

Una vez publicada el Acta de adjudicación del presente Concurso a la Compañía de Seguros, el Representante Legal de la Compañía favorecida se obligará a entregar una carta firmada dentro de las 24 horas subsiguientes a la adjudicación, otorgando la cobertura provisional y aceptando las condiciones establecidas en estos pliegos, hasta la suscripción de las pólizas de seguro, que deberá realizarse en un término de diez (10) días posteriores a la fecha de adjudicación.

13. OFERTA ÚNICA:

Si se presentare una sola oferta se procederá a su evaluación y si resultare conveniente a los intereses institucionales, la Comisión Técnica para la contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, procederá a remitir su informe a la Máxima Autoridad para su adjudicación conforme lo estipula el Art. 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

14. DECLARATORIA DE DESIERTO EL CONCURSO:

La Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA podrá declarar desierto el procedimiento en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ninguna propuesta;
- b) Cuando todas las ofertas o la única presentada hubieren sido descalificadas o no fueren convenientes a los intereses institucionales;
- c) Cuando sea imprescindible introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del contrato;
- d) Por violación sustancial del procedimiento precontractual;
- e) Por no acreditar solvencia económica aceptable para la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA; y,
- f) Por no adjuntar en la oferta los documentos solicitados en las bases o por no ceñirse a los términos solicitados en los documentos precontractuales.

Declarado desierto el proceso por la Máxima Autoridad para la contratación de Seguros, se podrá reabrir el concurso siguiendo el mismo procedimiento, establecidos en la LOSNCP.

15. SANCIONES POR NO CELEBRACIÓN:

Si el oferente no suscribiere el contrato y/o la póliza de seguro en un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de adjudicación por culpa del adjudicatario, sin justificación aceptada por la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, se publicará en el portal de compras públicas, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna.

La Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA se reserva el derecho de adjudicar al que luego de la evaluación respectiva resulte como segundo, siempre que conviniere a sus intereses.

16. NOTIFICACIÓN:

Adjudicado el contrato, se publicará en el portal de compras públicas a los oferentes, en el término de dos (2) días contados desde la fecha de la adjudicación, el resultado del concurso.

El adjudicatario preparará la documentación necesaria para proceder a la suscripción de las pólizas.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será formalizado mediante la suscripción de las correspondientes pólizas de seguros, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su adjudicación.

18. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS:

Los documentos que se presenten con las ofertas se mantendrán en la Secretaría de la Comisión Técnica para la contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA; por lo que, no se devolverá a los oferentes, aún en el caso de no ser adjudicados.

19. REAJUSTES DE PRECIOS:

Por ser un contrato y/o póliza de seguro de ejecución instantánea, la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA no reconocerá reajuste de precios en esta contratación.

20. DISPOSICIONES GENERALES:

El oferente adjudicatario se compromete a entregar la documentación cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4.

Los oferentes cumplirán con lo siguiente:

- a) Presentarán la oferta por los seguros motivo de la invitación por todos los ramos especificados, de acuerdo a las especificaciones establecidas en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4.
- b) Las ofertas serán claras, ordenadas y con términos que permitan comprender la oferta y además deberán adjuntar todos los documentos solicitados, lo que se tomará en cuenta en la evaluación de las mismas.
- c) Las ofertas serán mecanografiadas o impresas en procesador de textos.
- d) Serán descalificadas las ofertas que tengan borrones, enmiendas o errores de cálculo que alteren su significado.

Si los errores fuesen aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiese una diferencia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiese una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- e) La Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA rechazará toda propuesta que no se ajuste sustancialmente a los documentos del concurso, consecuentemente el oferente no podrá convertir dicha propuesta con las correcciones del caso en una nueva propuesta que se ajuste a los documentos del concurso.
- f) Cualquier omisión en la presentación de la oferta será asumido por el oferente.

21. PAGO DE PRIMAS:

El pago de primas se podrá realizar de la siguiente forma:

- El 100% al contado, para lo cual la compañía establecerá el porcentaje de descuento con esta modalidad.

22. VENTAJAS ADICIONALES:

Las compañías harán constar en sus ofertas, a más de las determinadas en estas bases y en las especificaciones técnicas, las coberturas o beneficios adicionales que otorguen.

23. TERMINACION DEL CONTRATO

Las partes respetarán la vigencia de las pólizas y únicamente podrán dar por terminado el contrato de seguros en forma unilateral ante causa justa y razonada que evidencie el incumplimiento del contrato, mal servicio reclamado expresamente, faltas de moral y ética que afecten a una de las partes, falta de pago de primas, engaño o falsa declaración, de la siguiente forma: El asegurado en forma inmediata mediante notificación por escrito; la aseguradora mediante notificación escrita con 120 días hábiles de anticipación. En los dos casos la liquidación de la prima se realizará a prorrata conforme el plazo dentro del cual se realiza la cancelación del contrato, atento a lo establecido en el Art. 148 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La aseguradora no podrá cancelar individualmente los ramos de las pólizas.

En caso de existir reclamos o reembolsos en curso, previo al pedido de cancelación estos deberán ser reembolsados por la Compañía Aseguradora.

24. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversia las partes someterán al procedimiento de mediación, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De subsistir las diferencias luego de un acuerdo parcial, las partes se someterán al procedimiento de arbitraje administrado en derecho, ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;

De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se ventilará ante los Tribunales Distritales de los Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

25. AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA:

La aseguradora contratada, una vez concluida la vigencia de la póliza, se obliga a ampliar la vigencia de la misma por el tiempo que la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA lo solicite y las veces que sea necesario hacerlo, comprometiéndose para el efecto a facturar las tasas y primas originales a prorrata por el tiempo de la ampliación de la vigencia.

26. INCORPORACION DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS:

Como parte de las pólizas de seguros, se incorporarán todos los documentos precontractuales, los términos de referencia y las especificaciones técnicas solicitadas.

27. CAPACITACION:

La Aseguradora con el apoyo del Asesor de Seguros de la Institución, está en la obligación durante la vigencia de las pólizas de dictar charlas y conferencias que sean necesarias, para el conocimiento, difusión y entendimiento de las pólizas, a los funcionarios encargados de su manejo.

28. ANEXOS:

Durante la vigencia del contrato la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, podrá solicitar anexos modificatorios y aclaratorios a las pólizas, en atención a las necesidades operativas y de así convenir a los intereses institucionales, la Aseguradora estará en la obligación de emitirlos a simple pedido del asegurado y por ningún concepto podrá aducir negativa a su emisión. En el caso de que el anexo

genere prima, el asegurado pagará el valor correspondiente en base a la tasa original del contrato calculada a prorrata y en atención a lo que dispone la cláusula “pago de primas”.

29. PARTICIPACION DE UTILIDADES POR BUENA SINIESTRALIDAD:

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que en el evento de buena experiencia de siniestralidad, la empresa reconocerá a favor del asegurado, un porcentaje de la utilidad obtenida en el año anterior por la cobertura de la póliza, sujeta a renovación.

La forma de calcular la utilidad será la siguiente:

Prima neta	PN
- (menos) Siniestros pagados	- SP
- (menos) Siniestros en trámite	- ST
- (menos) Gastos administrativos	- GA
= Utilidad	= U

De la utilidad se devolverá al asegurado a la finalización de cada anualidad, el% (Porcentaje que calculará la oferente).

La presente cláusula no representa devolución de prima, ni reduce las tasas o primas originales de la póliza, ni cambia la prima neta cobrada por la empresa, sino que representa solo una participación de utilidades para beneficio del asegurado.

30. RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES:

Todas las reclamaciones y pagos de indemnizaciones relativas a la (s) póliza (s) que se contrate (n), serán tramitadas por la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA con la colaboración del Asesor Productor de Seguros.

La notificación de siniestro la hará indistintamente la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA y/o el Asesor Productor de Seguros designado, dentro de los **treinta (30) días** hábiles posteriores al momento en que los responsables del manejo de los seguros tuvieren conocimiento del hecho, este plazo podrá ampliarse a **cuarenta y cinco (45) días** hábiles en casos debidamente justificados.

La reclamación se sustentará con los documentos indicados en estos términos de referencia, luego de lo cual, la empresa aseguradora deberá pagar la indemnización que le corresponda en un plazo **NO MAYOR DE QUINCE (15) DIAS** hábiles, salvo para casos excepcionales y debidamente justificados y aceptados por la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.

En caso de no existir respuesta de la compañía al final de dicho término, la reclamación será obligatoriamente pagada y la compañía renuncia absolutamente a cualquier derecho en contrario.

31. REASEGUROS:

La Aseguradora que sea adjudicada previa a la suscripción del contrato (póliza) y en un término no mayor a ocho (8) días posteriores a la notificación de la adjudicación, deberá presentar la colocación de reaseguros de acuerdo con lo que estipula la Resolución de la Junta Bancaria JB-2001-289 en el capítulo I, Artículo 2 "Del Registro de Reaseguradores y Retrocesionarios Internacionales".

Se deberá señalar el nombre del Reasegurador líder y los porcentajes de alimentación a los contratos automáticos o colocación facultativa, de ser el caso.

En caso de que la aseguradora adjudicada no presente el slip de colocación, no se formalizará el contrato, y se notificará al INCP de incumplimiento para que procedan acorde con la ley.

Será de responsabilidad de la Comisión Técnica para la contratación de Seguros, la verificación de lo dispuesto en este artículo.

32. RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO:

En el evento de la notificación y/o pago de un siniestro que pudiere afectar en todo o en parte la suma inicial asegurada por la póliza, la Aseguradora y el Asegurado convienen en restituir la suma asegurada inicial, de tal manera que la misma no se vea reducida o consumida con el pago de la indemnización, sino que al realizarse esta, el Asegurado autoriza a que de su monto de liquidación se debite el valor de la prima de seguro que corresponda por el lapso de tiempo transcurrido entre la ocurrencia del siniestro y la terminación de la relación del causante del perjuicio con el Asegurado, o la finalización de la vigencia del año póliza de la última pérdida reclamada, el que sea mayor.

33. ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

34. AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS:

Queda aclarado y convenido que para cualquier caso de siniestro, en el cual la Compañía desee nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, la Aseguradora se obliga a proponer una terna al Asegurado, quien determinará de entre ella el ajustador aceptado.

35. ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES:

Ni los errores ni las omisiones no intencionales ocurridas en la aplicación de la presente póliza, causarán perjuicios al asegurado y deberán ser enmendados por el asegurado en cuanto sean advertidos.

36. ASESOR PRODUCTOR DE SEGUROS:



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

La Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, ha nombrado a **APROSAR CIA. LTDA.**, Agencia Asesora Productora de Seguros, debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, mediante Certificado de Autorización No. 0808, del 23 de octubre del 2002 como sus Asesores Productores de Seguros, para asesorar en el presente concurso y en la posterior emisión de la respectiva póliza y manejo de reclamos.

Estos Pliegos y Términos de Referencia, fueron discutidos y aprobados por la Comisión Técnica para la contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA el día viernes 14 de octubre del 2008 - LO CERTIFICO.-

Dr. César Torres Dávila
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE
SEGUROS DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA**